



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN HUELVA TRANSITA

En Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Rodríguez Quintero, Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, con C.I.F.: Q-7150008F, nombrado por Decreto 119/2025, de 18 de junio, de la Junta de Andalucía (BOJA Número 118 - Lunes, 23 de junio de 2025), y actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 31.n) de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28 de julio de 2011), modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero (B.O.J.A. núm. 30, de 12 de febrero de 2018). La Universidad de Huelva tiene domicilio en Calle Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6 de Huelva.

Y de otra parte, D^a Laura del Rocío Rosado Gómez como representante legal y miembro de la Junta Directiva de la Asociación Huelva Transita, con C.I.F. G16400194, en nombre y representación de la misma, teniendo domicilio en Avenida Escultora Miss Whitney 19, Huelva.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio. A tal efecto,

EXPONEN

I. Que la Universidad de Huelva es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes. Para el cumplimiento de sus fines desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico, transferencia y divulgación de la ciencia y la cultura, así como de prestación de servicios a los miembros de la comunidad universitaria.

II.- Que la Asociación Huelva Transita tiene entre otros fines, promover la igualdad y la protección del colectivo LGTBIQA+, visibilizando las realidades trans y no binarias, desarrollando actividades de empoderamiento y ofreciendo información y

Código Seguro De Verificación	h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA==		Fecha	19/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA=		Página	1/7





formación a la población onubense para fomentar el respeto y prevenir la discriminación.

III.- Que las Instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar sus relaciones. Que dicha cooperación podrá contribuir al mayor conocimiento mutuo de sus recursos humanos y materiales.

IV.- Que, en estos momentos, la Universidad se encuentra desarrollando diversos proyectos de Extensión Universitaria enfocados en áreas clave como la Igualdad, el Voluntariado, la Salud y la Diversidad. Estos proyectos tienen como objetivo promover la inclusión, la participación activa de la comunidad universitaria y el compromiso social, fortaleciendo así el vínculo entre la Universidad y la sociedad y cuentan con el reconocimiento y colaboración de Instituciones y Empresas afines a este ámbito.

V.- En virtud de todo lo expuesto conforme con lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes deciden concertar un Convenio de colaboración que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA .- Que la Universidad de Huelva en adelante UHU, tiene entre sus objetivos, promover e impulsar acciones en materia de Voluntariado, Salud, Igualdad y la Diversidad, a través del Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria, coordinando actividades de carácter formativo y colaborativo con otras entidades, complementando así la formación académica del estudiantado universitario en el desarrollo de competencias transversales de las diferentes titulaciones universitarias.

Esta voluntad compartida de aunar esfuerzos, tiene como principio básico el derecho a la educación sin discriminación, y la base de la Igualdad de Oportunidades, asegurando un sistema de educación inclusivo, que permita desarrollar la formación académica y social del alumnado.

SEGUNDA .- Las partes firmantes colaborarán en actividades de difusión y formación sobre voluntariado y la acción solidaria, así como en la atención y apoyo de necesidades de las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQA+, promoviendo la igualdad y ofreciendo protección frente a casos de discriminación, en el ámbito de la Universidad, a través de Jornadas de Sensibilización y proyectos

Código Seguro De Verificación	h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA==		Fecha	19/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA=		Página	2/7





que puedan surgir al amparo de este convenio, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

La firma del presente convenio, no supone ninguna obligación no establecida en el mismo, ni conlleva ningún compromiso de carácter económico por ninguna de las partes, ya que no es objeto del presente convenio ninguna actividad de carácter comercial o mercantil.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

La UHU desarrollará iniciativas que promuevan programas de formación, sensibilización y campañas informativas, entre otras, relacionados con el Voluntariado, la Salud, la Igualdad y la Diversidad.

La UHU, a través del Servicio de Asistencia a la Comunidad Universitaria, se compromete a:

Divulgar y promover la participación de los miembros de la comunidad universitaria en actividades desarrolladas por la Asociación Huelva Transita, en el marco de este convenio.

Prestar atención a los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes al colectivo de estudiantes , coordinando actividades de carácter formativo y colaborativo,

Reconocer, en su caso, Créditos Optativos por la realización de actividades solidarias y de cooperación que se lleven a cabo en la propia Universidad o en la entidad colaboradora, siempre que éstas reúnan los requisitos establecidos en el *"Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la Universidad de Huelva en Estudios Oficiales de Grado y Máster (aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2023)."*

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN HUELVA TRANSITA

La Asociación colaborará con la Universidad de Huelva en actividades de difusión y formación sobre las realidades de las personas pertenecientes al colectivo LGTBIQA+ en el ámbito de la Universidad.

La Asociación participará en la organización de Jornadas de Sensibilización y proyectos que puedan surgir al amparo de este convenio, para fortalecer las

Código Seguro De Verificación	h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA==		Fecha	19/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA=		Página	3/7





relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una de las partes posee.

Para ello se dispondrán de los recursos humanos y materiales necesarios de los que ambas parten dispongan.

Por todo lo anteriormente dicho, este Convenio deja abierta cualquier iniciativa que surgiese desde cualquier persona o servicios pertenecientes a ambas Instituciones, en cualquiera de las disciplinas o áreas que cada una posee.

TERCERA .- Consecuencias del posible incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes no procederá indemnización económica, sin perjuicio de su posible extinción y de la responsabilidad frente a terceros.

CUARTA .- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, corresponderá al Servicio de Atención a la Comunidad Universitaria, que también resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo.

Por parte de la Asociación Huelva Transita, se nombrará a una persona responsable para las relaciones de coordinación y comunicación con la persona designada por el Vicerrectorado competente, adscrita al Servicio de Atención a la Comunidad Univeristaria de la Universidad, en lo relativo a las cuestiones que se puedan plantear en el marco de esta colaboración.

QUINTA.- El régimen de modificación del convenio.

La modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime por escrito de los firmantes.

SEXTA.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del plazo de su vigencia sin haberse acordado su prórroga, por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la

Código Seguro De Verificación	h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA==		Fecha	19/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA=		Página	4/7



parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

SÉPTIMA.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio **entrará en vigor desde la fecha de su firma**, y tendrá una duración de **tres años** y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, que podrá proponer su rescisión.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

OCTAVA.- Protección de Datos Personales.

Las partes firmantes en este convenio y sus anexos, así como cualesquiera otros terceros relacionados con su ejecución, vendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.

Cada una de las partes, ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obligan a comunicar a la otra, si fuere necesario,

Código Seguro De Verificación	h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA==	Fecha	19/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA= =	Página	5/7





sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

Ambas partes se comprometen a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, les atañen.

Asimismo, las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, fuera de los casos permitidos por la normativa aplicable, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

NOVENA.- Fuero.

En caso de litigio, los Tribunales de Huelva serán los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por la Universidad de Huelva

Por la Asociación Huelva Transita

El Rector,

La Representante legal,

José Rodríguez Quintero

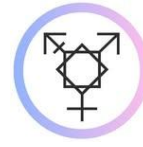
Laura del Rocío Rosado Gómez

Por delegación

(Acuerdo del Consejo de Gobierno)

Código Seguro De Verificación	h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA==		Fecha	19/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA=		Página	6/7





de 29 de julio de 2025 -BOUH 104/2025)

Código Seguro De Verificación	h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA==		Fecha	19/06/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Jose Rodriguez Quintero			
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/h3HJ7VHAg/qgm7gy1nF2EA=		Página	7/7

